

Manizales (Caldas), septiembre de 2026

Señor:

**JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (REPARTO)**

Manizales (Caldas)

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PREVIA**

Accionante: **YURY ALEXANDRA JARAMILLO TAMAYO**  
**c.c 1.053.790.526 de Manizales (Caldas)**

Accionada: **MULTIENLACE S.A.S (KONECTA)**  
**NIT 811.008.963-6**  
**antes COMDATA COLOMBIA S.A.S**  
**DIGITEX LTDA**

Vinculada: **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**  
**ÁREAS DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD O SELECCIÓN DEL**  
**CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

**YURY ALEXANDRA JARAMILLO TAMAYO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.790.526 de Manizales (Caldas), con domicilio en este municipio, actuando en mi propio nombre, en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, instauró la presente acción constitucional en frente de la empresa **MULTIENLACE S.A.S**, comercialmente conocida como **KONECTA (antes COMDATA COLOMBIA S.A.S / DIGITEX LTDA)**, y como vinculadas la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, **ÁREAS DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD O SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** toda vez que se están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos por mérito y petición con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí y superé las etapas del concurso de méritos FGN 2024, convocado mediante el Acuerdo Nro. 001 de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, postulada a la OPEC I-204-M-01-(347) ASISTENTE DE FISCAL I.

**SEGUNDO:** Para acreditar mi experiencia laboral dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial, aporté la certificación del tiempo laborado en la empresa DIGITEX LTDA en la ciudad de Manizales (Caldas), la cual pasó a ser operada por la empresa COMDATA COLOMBIA S.A.S NIT Nro. 900038933-6 y de forma posterior por KONECTA.

**TERCERO:** Tras la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación inició la etapa del Estudio de Seguridad de carácter reservado prevista en el Artículo 45 del Acuerdo Nro. 001 de 2025.

**CUARTO:** Dentro de dicha fase y desde el 15 de julio del año que corre, la FGN requirió la confirmación y validación directa por parte de la empresa emisor KONECTA para certificar la veracidad de la relación laboral prestada en la sede de Manizales (Caldas), solicitud que fue reiterada el 15 de septiembre siguiente.

**QUINTO:** La empresa KONECTA, establece dentro de sus políticas que el tiempo de respuesta de las solicitudes es de 5 días hábiles teniendo en cuenta que las mismas se proyectan por orden de llegada.

**SEXTO:** El día de hoy se me hizo una llamada por parte de la investigadora del CTI de la Fiscalía General de la Nación que tiene a cargo mi estudio de seguridad en la que se me indicó que pese a haber transcurrido más de 5 días hábiles desde que se le solicitó a la empresa KONECTA la verificación de la relación laboral por mí aportada dentro del concurso, no se ha recibido respuesta al respecto.

**SÉPTIMO:** El artículo 45 del reglamento del concurso (Acuerdo 001 de 2025) establece que un resultado no verificado o negativo en el Estudio de Seguridad genera la exclusión inmediata de la lista de elegibles. Por tanto, la injustificada omisión de la empresa privada me coloca en un estado de **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, al riesgo inminente de perder el derecho de nombramiento en período de prueba.

**OCTAVO:** Los canales de comunicación habilitados por Konecta son bastante restrictivos, pues en las líneas telefónicas no contestan y el WhatsApp que tienen habilitado, es solo para empleados activos

**NOVENO:** La última respuesta que tuve por parte de KONECTA en la cual se valida mi experiencia y fechas de ingreso y retiro de la empresa, es del 07 de septiembre de 2026, misma que me fue comunicada a través del correo oficial de la entidad y que la suscrita remitió el pasado 10 de septiembre de 2026 a la investigadora del CTI que realiza mi estudio de seguridad.

**DÉCIMO:** Es de aclarar que la empresa Konecta ha sido renuente en responder de forma completa, oportuna de fondo y correcta a las

comunicaciones enviadas por la investigadora a cargo de mi estudio de seguridad, adscrita a la Fiscalía lo cual me deja en un riesgo inminente de ser excluida del concurso, pues no ha habido manera de que se pueda ratificar mi experiencia laboral.

### **SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente que de ser necesario se ORDENE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Subdirección de Talento Humano y Comisión de Carrera Especial, SUSPENDER de manera cautelar el cierre de la etapa de Estudio de Seguridad respecto de la suscrita accionante o en su defecto abstenerse de emitir resolución de exclusión de la lista de elegibles por falta de respuesta del ex-empleador, hasta tanto el Juzgado emita fallo de tutela y la empresa accionada remita la confirmación que se le ha estado solicitando desde hace más de 5 días hábiles.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta acción de tutela la fundamento en los artículos 11, 13, 23 y 86 de la Constitución Política, así como el Decreto 2591 de 1992, reglamentarios de la Acción de Tutela, Resolución 5857 de 2018 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas concordantes.

### **PRETENSIONES**

1. TUTELAR mis derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos por mérito y petición.
2. Que se ordene a la empresa MULTIENLACE S.A.S (KONECTA) identificada con NIT 811.008.963-6 que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, emita y envíe directamente a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación la confirmación y validación del certificado laboral expedido a mi nombre por los servicios prestados para DIGITEX INTERNACIONAL LTDA/ COMDATA COLOMBIA S.A.S en la sede Manizales (Caldas).
3. Que se ordene a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, en caso de persistir la mora de la empresa privada, acepte de manera provisional como prueba de la experiencia laboral la Historia Laboral en la que se evidencian los aportes pensionales realizados por la empresa denominada para ese momento COMDATA COLOMBIA S.A.S garantizando mi avance a la audiencia pública de escogencia de vacantes y posterior nombramiento en periodo de prueba.

## **PRUEBAS**

1. Constancia del requerimiento efectuado desde el correo institucional de la investigadora adscrita a la FGN a la empresa Konecta para conformar mi experiencia laboral.
2. Copia del formato de autorización para estudio de seguridad de la FGN
3. Copia del certificado laboral expedido por Konecta que me fue enviado a mí directamente y no a la FGN.
4. Capturas de pantalla en las que se evidencia que no hay atención en la línea de WhatsApp dispuesta por la empresa Konecta
5. Copia de mi historia laboral expedida por el fondo de pensiones Protección
6. Copia de mi cédula de ciudadanía.

## **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos o derechos frente la misma entidad accionada.

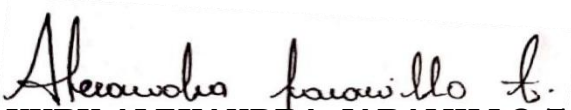
## **NOTIFICACIONES**

La accionante las recibirá en la dirección [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] bonado telefónico [REDACTED]

La entidad accionada las recibe en las direcciones Cl. 8B No 65 - 185. Puerto Seco. PBX: +57 604 510 57 00 Medellín (Antioquia) y Av. Calle 24 No 86-49. Buró 24. PBX: +57 601 343 19 20 en Bogotá D, C., en el correo electrónico [clienteinternokonecta@konecta.com](mailto:clienteinternokonecta@konecta.com)

La Fiscalía General de la Nación las recibe en la dirección Avenida calle 24 Nro. 52 - 01 (Ciudad Salitre) en Bogotá D, C., y en el correo [juridicanotificacionestutelas@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutelas@fiscalia.gov.co)

Del señor Juez,



**YURY ALEXANDRA JARAMILLO TAMAYO**  
c.c Nro. 1.053.790.526 de Manizales (Caldas)